

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°482-2020-CFFIEE. Bellavista, 22 de diciembre de 2020.**

Visto, el **Proveído N°0823-VIRTUAL-2020-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **Oficio N°069-2020-DAIELN-FIEE**, remitido por el Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar – Director del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica – FIEE – UNAC, en el que remite su Modificatoria del Plan Individual de Trabajo correspondiente al semestre académico 2020-B, debido a que fue **PROCLAMADO GANADOR de la dirección del Departamento Académicos de Ingeniería Electrónica** a partir del 20 de noviembre de 2020 al 19 de noviembre del 2022, tal como se consigna en la **Resolución del Comité Electoral Universitario N°037-2020-CEU-UNAC**.

**CONSIDERANDO:**

Que, con **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, con el **Artículo N° del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

Que, con **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL**.

Que, con **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: “...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19...(sic)”.

Que, con **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: “...**1. AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

Que, de acuerdo al **Art. 48° inciso 48.7° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Elaborar, adecuar y aplicar los instrumentos de evaluación de las competencias de los estudiantes en concordancia con el currículo de estudios... (sic)”.

Que, de acuerdo al **Art. 73° inciso 73.4° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “Las atribuciones del Director son: Coordinar con los docentes la preparación de los sílabos, programas y guías de prácticas y de laboratorio de las diferentes asignaturas a requerimiento de las Escuelas Profesionales... (sic)”.

Que, de acuerdo al **Art. 189° inciso 189.10° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “El Decano tiene las siguientes atribuciones: Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación la Programación Académica Anual y los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico. Los Planes Individuales de Trabajo de los docentes se aprueban al inicio de cada semestre académico... (sic)”.

Que, con **Resolución de Consejo de Facultad N°338-2020-CFFIEE**, de fecha 14 de octubre de 2020, resuelve: “...1. **APROBAR**, los veintitrés (23) Planes Individuales de Trabajo correspondiente al Semestre Académico 2020 -B de los docentes ordinarios nombrados adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(sic)”.

Que, con **Resolución del Comité Electoral Universitario N°037-2020-CEU-UNAC**, de fecha 16 de noviembre de 2020, resuelve: “...**ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR GANADORES, y, en consecuencia, Directores de los Departamento Académicos...Dr. Ing- JACOB ASTOCONDOR VILLAR, a partir del 20 de noviembre de 2020 al 19 de noviembre del 2022...**(sic)”; **ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, en cumplimiento del literal b) del artículo 39° del Reglamento de Elecciones de la UNAC, que la duración del mandato de los docentes indicados en el artículo anterior como directores de los Departamentos Académicos, será de dos (2) años computados...(sic)”.

Que, con **Proveído N°0823-VIRTUAL-2020-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **Oficio N°069-2020-DAIELN-FIEE**, remitido por el **Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar** - Director del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica - FIEE - UNAC, en el que remite su Modificatoria del Plan Individual de Trabajo correspondiente al semestre académico 2020-B, debido a que fue **PROCLAMADO GANADOR de la dirección del Departamento Académicos de Ingeniería Electrónica** a partir del 20 de noviembre de 2020 al 19 de noviembre del 2022, tal como se consigna en la **Resolución del Comité Electoral Universitario N°037-2020-CEU-UNAC**.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE** de fecha 22 de diciembre de 2020, desarrollada en la “Plataforma MEET” (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú teniendo como **Punto once de agenda**: “Aprobar la Modificatoria del Plan Individual del docente Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar, adscrito al departamento académico de Ingeniería Electrónica - FIEE - UNAC, correspondiente al semestre académico 2020B” se acordó: “**1. APROBAR**, la Modificatoria del Plan Individual de Trabajo, correspondiente al semestre académico 2020 - B; del docente ordinario nombrado **Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar**, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(sic)”.

En uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 180.1° y 180.4° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**RESUELVE:**

1. **APROBAR**, la **Modificatoria** del Plan Individual de Trabajo, correspondiente al semestre académico 2020 - B; del docente ordinario nombrado **Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar**, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; y que forman parte integral de la presente resolución.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archivos  
CITD/SLRJ/Cristy  
RCF4822020

